

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3816-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	08/08/2016
Hora:	10:33:17.2...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6246 del 03 de diciembre de 2015, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 43.746.138, en calidad de Propietaria y en beneficio del proyecto **PARCELACION ECOVILLAS**, conformado por 14 viviendas y 1 portería, a desarrollarse en el predio con FMI 020-70284, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne. **En un caudal total de 0.02 L/s solo para riego, a captarse del nacimiento existente en el mismo predio.**

Que por medio de Resolución N° 112-0815 del 29 de febrero de 2016, se resolvió **RECURSO DE REPOSICION** en la cual se repone la Resolución N° 112-6246 del 03 de diciembre de 2015, modificándose el artículo primero estableciéndose de la siguiente manera:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES por un término de 10 años a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 43.746.138, en calidad de Propietaria y Autorizada, en beneficio del proyecto **PARCELACION ECOVILLAS**, conformado por 14 viviendas y 1 portería, a desarrollarse en el predio con FMI 020-70284, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne, en un caudal total de 0.13 L/s, distribuido así: 0.06 para riego de 5 hectáreas a captarse del nacimiento existente en el mismo predio en un sitio de coordenadas: X= 849.190, Y: 1.178.921, Z= 2.196 y 0.07 L/s para uso doméstico a derivarse de la quebrada El Mani (cauce natural) en un sitio de coordenadas; X= 848.403, Y= 1.179.034, Z= 2.213"

"(...)"

Que mediante Resolución N° 112-1001 del 16 de marzo del 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL**, presentado por la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR**, en beneficio de la **PARCELACION ECOVILLAS**, adicionalmente, se le requirió para que ajustara la siguiente información, a fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal, presentado a través de Oficio Radicado N° 131-0097 del 08 de enero de 2016.

"(...)"

- *Presentar el diagnóstico de la microcuenca donde se localiza la fuente de agua que abastecerá el proyecto urbanístico.*
- *Definir el quinquenio para el cual se propone implementar el plan de uso eficiente y ahorro del agua.*
- *Proponer actividades de educación ambiental y de implementación de los sistemas de macro y micromedición, con los respectivos costos, año de ejecución e indicadores.*

- Revisar la cantidad de hectáreas propuestas a reforestar, acordes con el área disponible para desarrollar dicha actividad.
- Tener en cuenta que para este tipo de proyectos es recomendable desde la fase constructiva, la implementación de tecnologías de bajo consumo en cada una de las viviendas, acciones de reúso del agua y el aprovechamiento de aguas lluvias.

“(...)”

Que a través de Auto N° 112-0501 del 26 de abril de 2016, se concedió la prórroga a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR**, en beneficio de la **PARCELACION ECOVILLAS**, solicitada mediante Oficio Radicado N° 112-1670 del 19 de abril de 2016, con el fin de aprobarse el plan quinquenal.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-2935 del 01 junio de 2016, la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR** en calidad de propietaria y en beneficio del proyecto **PARCELACION ECOVILLAS**, presento a La Corporación El programa para el uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2017-2021.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-1765 del 01 de agosto de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, periodo 2017-2021, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(...)”

13. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Mediante la Resolución 112-0815 del 29 de Febrero de 2016 se modifica la Resolución 112-6246 del 3 de Diciembre de 2015 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por un término de 10 años a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No 43.746.138 en calidad de **PROPIETARIA Y AUTORIZADA**, en beneficio del proyecto Parcelación **ECOVILLA**, conformada por 14 viviendas y 01 portería, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-70284, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne, con un caudal total de 0.13 L/s, distribuido así: 0.06L/s para riego a captarse del nacimiento existente en el mismo predio y 0.07 L/s para uso doméstico a captarse la Q. El Maní y se adoptan otras disposiciones

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	NA			X	En el plan propuesto se compromete a la implementación de micromedidores a medida que se implementa el proyecto. No propone instalación de macromedidor / el proyecto no ha iniciado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	NA			X	En el plan propuesto se compromete a la implementación de micromedidores a medida que se implementa el proyecto. No propone instalación de macromedidor el proyecto no ha iniciado
MÓDULOS DE CONSUMO	NA				En el plan propuesto se compromete a la implementación de micromedidores a medida que se implementa el proyecto. No propone instalación de macromedidor el proyecto no ha iniciado
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	En el plan propuesto se compromete a la implementación de micromedidores a medida que se implementa el proyecto. No propone instalación de macromedidor
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	En el plan propuesto se compromete a la implementación de micromedidores a medida que se implementa el proyecto. No propone instalación de macromedidor
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Falta costo de compra de tierras (0,1 Has)
INDICADORES	X			X	

- c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.
d) OTRAS CONCLUSIONES:

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación"*.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las*



entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1765 del 01 de agosto de 2016, se entra a definir lo relativo a aprobar **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2017-2021.**

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-período 2017-2021 a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número 43.746.138 en calidad de Propietaria y Autorizada, en beneficio del proyecto **PARCELACION ECOVILLAS**, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-70284, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **N° DE SUSCRITORES:** 14 suscritores
- **SECTORES ATENDIDOS:** Sector Domestico
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO): instalaran 14 micromedidores
- **% PERDIDAS TOTALES:** 40 %
- **CONSUMOS (L/s):** 0.13 L/s
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Compra de tierras (Ha.)	0.1
Reforestación (Ha.)	0.4
Implementación de acciones de reusó del agua	14
Instalación de sistema de macro medición	Deberá incluirlo
Instalación de sistema micromedición	14
Jornadas de Capacitación	3
Producción de medios impresos	

-% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 40 % y 19.4 %
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 10.485.000



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR** en calidad de Propietaria en beneficio del proyecto **PARCELACION ECOVILLAS** para que incluya la actividad de instalación de macromedidor el primer año del Plan Quinquenal para iniciar el registro de consumos, los cuales se deberán enviar anualmente a la Corporación, dentro de los informes anuales de avance.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR**, que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó el presente concesión de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

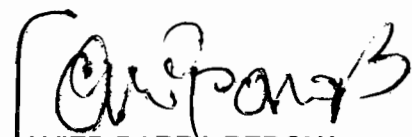
ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR** en calidad de Propietaria en beneficio del proyecto **PARCELACION ECOVILLAS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina – Andrés Rendón Henao/ Fecha: 04 de Agosto 2016 Grupo Recurso Hídrico D20
Reviso: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero TP
Expediente: 053180221011
Proceso: Control y Seguimiento